



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN- CAUCA**

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: MELIDA TORRES HURTADO Y OTROS

Demandado: EDGAR TORRES HURTADO Y OTRO

Radicación: 190013103003-201400201-00

Perfeccionada la medida de embargo dentro del proceso en referencia, y atendiendo la solicitud de secuestro elevada por el apoderado de la parte demandante, siendo la misma procedente se,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO de los bienes inmuebles trabados dentro de este asunto, a saber: **a)** predio urbano ubicado en la carrera 5 No. 10-73, consistente en casa lote y solar adyacente con calles 10 y 11, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el norte, casa y solar de propiedad de la señora Salomé Guevara, pared y cerca mediaera de por medio, por el sur, con casa y solar de propiedad de Eduardo Bermúdez; pared y cerca de por medio; por el oriente, cerca de por medio con propiedad de Antonio Martínez y Eusebio Illera y por el Occidente, casa de por medio con propiedad de Rafael Tejada y propiedad de Ismael Agredo", identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-44195 y **b)** Predio urbano en la carrera 7 No. 12-90, consistente en casa lote, cuya cabida y linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 7556 del 22 de noviembre de 1993 de la Notaría Segunda de esta ciudad. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-90933

SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Popayán, para que a través de su profesional especializado, realice la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles. Líbrese Despacho comisorio al cual debe

anexarse copia de esta providencia, certificado de tradición, y las demás piezas que solicite la parte.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 111 hoy 26 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria